



Función Pública

Concepto 53931 de 2017 Departamento Administrativo de la Función Pública

20176000053931

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20176000053931

Fecha: 01/03/2017 10:36:27 a.m.

Bogotá D. C.

Ref.: EMPLEOS. Carrera Administrativa.. ¿Se pueden encargar de funciones de coordinador en período de prueba? Rad.: 20179000031632 de 30 de enero de 2017.

En atención a su consulta formulada dentro del oficio de la referencia, me permito manifestarle que el artículo [2.2.6.29](#) del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, señala:

“ARTÍCULO 2.2.6.29 Derechos del empleado en periodo de prueba. El empleado que se encuentre en periodo de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso. (Subrayado fuera del texto”.

De acuerdo con lo anterior, no resulta viable que durante el período de prueba se asignen o encargue de funciones adicionales a las que se establecieron en la convocatoria adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el respectivo empleo, razón por la cual no se podrá asignar o encargar de funciones de coordinador hasta tanto se culmine satisfactoriamente el período de prueba.

El anterior concepto se imparte en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE

Asesor con funciones de la Dirección Jurídica

Mercedes Avellaneda vega/JCA

600.4.8.

Fecha y hora de creación: 2024-12-27 12:36:23